

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Roberto Jaramillo Cárdenas
Demandados	Melissa Lopera Rojas y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00182-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	605
Asunto	Admite reforma a la demanda

Estudiada la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante visible a pdf 20 del cuaderno principal, el Despacho observa que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss., y 93 y ss., del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda del proceso ejecutivo presentada por la parte demandante, por alteración de las pretensiones.

SEGUNDO: La notificación de los demandados, será por estados, teniendo en cuenta que ya se encuentran notificados dentro del trámite procesal.

Córrasele traslado por el término de tres (3) días para el pago de la obligación o cinco (5) días para proponer excepciones, términos que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co